

# C O R T E S

## DIARIO DE SESIONES DEL

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## COMISION DE PRESUPUESTOS

PRESIDENTE: DON SANTIAGO RODRIGUEZ-MIRANDA GOMEZ

Sesión celebrada el jueves, 28 de mayo de 1981

(Este «Diario de Sesiones» comprende un proyecto de ley en relación con el cual el Pleno del día 29 de abril concedió plena competencia legislativa a esta Comisión).

### SUMARIO

*Se abre la sesión a las diez y cincuenta minutos de la mañana.*

Página

Proyecto de ley por el que se establece el régimen retributivo específico de los magistrados y secretarios de la Magistratura de Trabajo. . . . . 1436

*El señor Presidente da cuenta de que existe el quórum necesario para entrar en el orden del día. A continuación, explica las razones por las que no han sido admitidas a trámite algunas enmiendas.*

*Artículo 1.º. Después de explicar el señor Presidente que la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso a este artículo ha sido incorporada al texto de la Ponencia, fue aprobado aquél por unanimidad.*

*Artículos 2.º y 3.º. Sin discusión, fueron aprobados según el texto del informe de la Ponencia.*

Página

Disposición adicional. . . . . 1436

*El señor Ramos Fernández-Torrecilla defiende enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso pidiendo la supresión de los números 1, 2 y 4 de esta Disposición adicional. Turno en contra, del señor Bravo de Laguna Bermúdez (Grupo Parlamentario Centrista). Nuevas intervenciones de estos dos señores*

*diputados. Fue aprobada una enmienda y rechazada otra, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso. A continuación, fue aprobado el texto del informe, al que queda incorporado el de la enmienda que ha sido aceptada.*

*Disposición transitoria. Retirada la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, fue aprobado el texto del informe.*

*Disposiciones finales primera y segunda. Fueron aprobadas según el texto del informe. Para explicar el voto, intervienen los señores Solé Barberá (Grupo Parlamentario Comunista) y el señor Bravo de Laguna Bermúdez (Grupo Parlamentario Centrista).*

*El señor Presidente declara dictaminado el proyecto de ley, para el que tenía plena competencia legislativa la Comisión.*

*(La sesión continúa con el examen de los restantes puntos del orden del día, para los que no tenía competencia legislativa plena la Comisión.)*

*Se abre la sesión a las diez y cincuenta y cinco minutos de la mañana.*

## PROYECTO DE LEY POR EL QUE SE ESTABLECE EL REGIMEN RETRIBUTIVO ESPECIFICO DE LOS MAGISTRADOS Y SECRETARIOS DE LA MAGISTRATURA DE TRABAJO

El señor PRESIDENTE: Señores diputados, vamos a comenzar la sesión, una vez que tenemos quórum necesario para su debida constitución, con arreglo al Reglamento, para examinar el orden del día que ha sido comunicado a SS. SS. con anterioridad.

Como saben, figura en él un primer punto en el que esta comisión, por acuerdo del Pleno, tiene competencia legislativa plena, y es el relativo al informe del proyecto de ley por el que se establece el régimen retributivo específico de los magistrados y secretarios de la Magistratura de Trabajo.

El proyecto tuvo doce enmiendas, seis de las cuales no han sido admitidas a trámite por haber existido criterio contrario del Gobierno al implicar aumento de gasto público.

Por otra parte, el informe de la Ponencia ha dejado reducido el proyecto de ley inicial a tres artículos, más las Disposiciones adicional, transitoria y finales.

Al artículo 1.º figura presentada la enmienda número 5 del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, que ha sido incorporada y forma parte del texto de la Ponencia por haber sido aceptada.

En consecuencia, no teniendo enmiendas el artículo 1.º, puesto que la enmienda socialista, como digo, ha sido aceptada y forma parte del texto del cuerpo legal, vamos a someter a votación, en primer lugar, el artículo 1.º del proyecto de ley, tal como figura en el informe remitido por la Ponencia.

¿Votos a favor? (Pausa.)

¿Votos en contra? (Pausa.)

¿Abstenciones? (Pausa.)

Queda aprobado el artículo 1.º por unanimidad de votos de la comisión.

Los artículos 2.º y 3.º, tal como aparecen configurados en el informe de la Ponencia, tampoco tienen presentadas enmiendas. En consecuencia, si ningún grupo parlamentario solicita intervenir, vamos a someterlos a votación conjuntamente. (Pausa.)

¿Votos a favor? (Pausa.)

¿Votos en contra? (Pausa.)

¿Abstenciones? (Pausa.)

Quedan aprobados los artículos 2.º y 3.º por unanimidad de votos de la comisión.

A la Disposición adicional están presentadas diversas enmiendas; en primer lugar, la enmienda número 2, del Grupo Parlamentario de Coalición Democrática. (Pausa.) No encontrándose presente en la comisión ningún representante de esta formación política, debe entenderse por decaída la enmienda número 2, y, en consecuencia, vamos a pasar a la enmienda número 6, del Grupo Parlamentario Socialista, que solicita la supresión de los números 1, 2 y 4.

Para su defensa, tiene la palabra el señor Ramos.

El señor RAMOS FERNANDEZ-TORRECILLA: Señor Presidente, defenderé conjuntamente, si me lo permite, las enmiendas números 6 y 7 porque hacen referencia al mismo asunto.

Nuestro planteamiento en relación con este tema es el mismo que defendimos cuando se trató

Artículo 1.º

Artículos 2.º y 3.º

Disposición adicional

del resto de la Judicatura, de las retribuciones o de la jubilación del personal judicial.

Creemos firmemente que alargar más allá de los setenta años la vida en activo de jueces y magistrados, aunque en este caso se trate de magistrados de Trabajo, es algo que no responde a ningún criterio de mínimo realismo y, desde luego, que no favorece el eficaz servicio de la justicia, en este caso de la Magistratura de Trabajo.

No acertamos a comprender cómo el Gobierno y su grupo no se atreven en un tema tan absolutamente menor, como es el de establecer la jubilación efectiva a los setenta años de edad para todo el personal judicial, algo que resulta absolutamente razonable, que no tiene ningún otro precedente, porque incluso el de los generales, que se trataba días pasados en el Pleno al debatir el proyecto de Ley sobre la Reserva Activa, es evidente que aunque mantengan su condición es a efectos puramente protocolarios y de privilegios, pero en ningún caso porque estén desempeñando ninguna función.

Aquí, señoras y señores diputados, estos magistrados, que cumplen los setenta años, y hasta los setenta y dos —afortunadamente lo de los setenta y cinco que estaba en vigor, eso sí se suprime— siguen prestando sus servicios, dictando cada día sentencias y acudiendó a los juzgados; suponemos que no en demasiadas buenas condiciones algunos de ellos, porque, evidentemente, cuando se llega a los setenta y dos años no está uno en las mejores condiciones para poder ejercer eficazmente la función jurisdiccional.

Creemos que nos asiste toda la razón, que el tema no necesita más explicaciones, que es perfectamente comprendido por SS. SS., y por eso mantenemos esta enmienda aquí. A eso se refiere la enmienda número 6.

La enmienda número 7 es —digamos— de menor entidad, ya que trata de evitar, incluso con la redacción que se da en la Disposición adicional, una discriminación de los secretarios del resto de la Administración de Justicia con los secretarios de la Magistratura de Trabajo.

Si SS. SS. recuerdan la Ley sobre Retribuciones de Jueces y Magistrados, allí se autorizaba la prórroga hasta los setenta y dos años en el servicio activo sólo a los magistrados, pero no a los secretarios de los juzgados, audiencias y tribunales. Y aquí, sin embargo, se establece una discriminación a favor de los secretarios de la Magistratura que, a nuestro juicio, carece de sentido y que, des-

de luego, no va con el espíritu que ha seguido la Ponencia, y que entiendo que debe seguir la comisión actuando con capacidad legislativa plena, de equiparar exactamente a los magistrados de Trabajo y al personal de la Magistratura de Trabajo con el resto de la carrera judicial.

Por eso, no podemos entender cómo se mantiene esa referencia a los secretarios de Magistraturas de Trabajo, que no tiene su homólogo en los secretarios del resto de la Administración de Justicia, y que, a nuestro juicio, debe en todo caso suprimirse esa referencia de secretarios de Magistratura de Trabajo, aunque, como digo, estamos también en contra de que se mantenga la prórroga para los magistrados.

Creemos que esta enmienda es absolutamente razonable. No nos queda una instancia posterior para poder resolver el problema, puesto que estamos actuando con capacidad legislativa plena, y yo rogaría a SS. SS. que la consideraran porque me parece que estableceríamos una discriminación en un tema indudablemente de alguna importancia a favor de esa Magistratura que no consigue la equiparación total y absoluta con el resto de la Administración de Justicia.

Reitero los argumentos que he dado, que no necesitan, por otra parte, mucha más explicación porque son perfectamente conocidos. Creemos que los setenta años es una edad suficiente para la jubilación de jueces y magistrados.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ramos.

¿Turno en contra de las mismas? Tiene la palabra el señor Bravo de Laguna.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Sí, señor Presidente. El Grupo Socialista ha defendido dos enmiendas conjuntamente, pero de tenor realmente distinto, puesto que el traer a colación en esta ley el tema de la prórroga de todo el personal del Poder judicial creo que no es conveniente ni posible, puesto que esta ley se refiere, exclusivamente, a los magistrados de Trabajo y secretarios de Magistraturas de Trabajo.

Por lo tanto, la discusión de fondo del asunto, de si es conveniente o no, procedente o no, práctica o no, una prórroga de los magistrados hasta los setenta y dos años es un tema que en su día fue resuelto como consecuencia de la discusión general sobre el personal del Poder judicial.

Por tanto, nos oponemos a la supresión de los

apartados que contienen en la enmienda número 6 del Grupo Socialista. Sin embargo, consideramos acertado el razonamiento respecto al tema de los secretarios de las Magistraturas y, por tanto, anunciamos nuestro voto favorable a la enmienda número 7 del Grupo Socialista. Nosotros aceptaríamos la supresión, en ese punto concreto, de la referencia a los secretarios de Magistraturas de Trabajo.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Bravo de Laguna.

¿Desea el señor Ramos consumir un segundo turno en defensa? *(Pausa.)* Tiene la palabra el señor Ramos.

El señor RAMOS FERNANDEZ-TORRECILLA: Muy brevemente, señor Presidente, para aclarar que quizá por un error, nuestro indudablemente, se dice que se supriman los números 1, 2 y 4. Evidentemente, el número 1 no, porque es el que establece la jubilación a los setenta años. Es un error material que ruego se subsane. Nuestra enmienda lo que pide es que se supriman los números 2 y 4, de forma que el precepto quedaría: «La jubilación forzosa por edad... se acordará... cuando cumplan los setenta años...», y «Queda sin efecto el sistema de prórrogas... hasta los setenta y cinco años, que para los magistrados... establecían..., etcétera»; es decir, que sólo hay que suprimir los números 2 y 4. Me refiero a la enmienda número 6.

En la enmienda número 7 se mantendría, por supuesto, el texto tal como está, y únicamente se suprimiría del número 2 la referencia a los secretarios de Magistraturas de Trabajo.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Bravo de Laguna.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Lo que quería decir, señor Presidente, es que la enmienda número 7 la entendemos supe-ditada al rechazo de la enmienda número 6.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

No habiendo más turnos, a favor o en contra, vamos a pasar directamente a la votación.

Si les parece, someteremos a votación separadamente las enmiendas, a la vista de la intención de voto manifestada por los grupos, primero el número 6, a continuación la número 7 y luego el

texto de la Disposición adicional afectada y no afectada por dichas enmiendas.

Sometemos a votación, en primer lugar, la enmienda número 6 del Grupo Parlamentario Socialistas del Congreso que pretende la supresión de los números 2 y 4 de la Disposición adicional única del proyecto de ley.

¿Votos a favor? *(Pausa.)*

¿Votos en contra? *(Pausa.)*

¿Abstenciones? *(Pausa.)*

Por nueve votos a favor, 13 en contra y una abstención, queda, en consecuencia, rechazada la enmienda número 6 del Grupo Parlamentario Socialistas del Congreso.

Se somete a votación la enmienda número 7 del Grupo Parlamentario Socialistas del Congreso, que pretende la supresión de la referencia a los secretarios de las Magistraturas de Trabajo en la Disposición adicional.

¿Votos a favor? *(Pausa.)*

¿Votos en contra? *(Pausa.)*

¿Abstenciones? *(Pausa.)*

Queda aprobada por unanimidad la enmienda número 7 y, en consecuencia, su contenido se integrará en la Disposición adicional mediante la supresión de la referencia a los secretarios de las Magistraturas de Trabajo.

Vamos a votar a continuación el texto de la Disposición adicional; en primer lugar, los números 1 y 3, que no están afectados por enmienda alguna.

¿Votos a favor? *(Pausa.)*

¿Votos en contra? *(Pausa.)*

¿Abstenciones? *(Pausa.)*

Queda aprobada, por unanimidad de votos de la comisión, la Disposición adicional en sus números 1 y 3.

A continuación sometemos a votación los números 2 y 4, entendiéndose que, en todo caso, quedará integrado en ellos el contenido de la enmienda número 7 del Grupo Socialista.

¿Votos a favor? *(Pausa.)*

¿Votos en contra? *(Pausa.)*

¿Abstenciones? *(Pausa.)*

Por 13 votos a favor, ninguno en contra y 10 abstenciones quedan, en consecuencia, aprobados los números 2 y 4 de la Disposición adicional única del proyecto de ley.

Figura a continuación en el proyecto, de acuerdo con el informe de la Ponencia, una Disposición transitoria, también única, respecto de la cual existe una enmienda del Grupo Socialista.

Disposición  
transitoria

El señor RAMOS FERNANDEZ-TORRECILLA: Se retira.

El señor PRESIDENTE: Queda retirada. En consecuencia, podemos pasar a su votación, y si no hay inconveniente por parte de ningún grupo, someteríamos a votación conjuntamente la Disposición transitoria y la Disposición final primera, que tampoco tiene enmienda alguna.

El señor RAMOS FERNANDEZ-TORRECILLA: Y la Disposición final segunda, puesto que nuestra enmienda a dicha Disposición ha sido aceptada y está incorporada al dictamen.

El señor BONO MARTINEZ (don Emérito): Señor Presidente, nuestro grupo pediría que se votara separadamente la Disposición final segunda.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Bono.

En consecuencia, vamos a someter a votación, en primer lugar, la Disposición transitoria única y la Disposición final primera del proyecto de ley.

¿Votos a favor? (Pausa.)

¿Votos en contra? (Pausa.)

¿Abstenciones? (Pausa.)

Quedan aprobadas, por unanimidad de votos de la comisión, la Disposición transitoria única y la Disposición final primera del proyecto de ley.

A continuación sometemos a votación la Disposición final segunda del proyecto de ley.

¿Votos a favor? (Pausa.)

¿Votos en contra? (Pausa.)

¿Abstenciones? (Pausa.)

Con 21 votos a favor, dos en contra y ninguna abstención queda, en consecuencia, aprobada la Disposición final segunda del proyecto de ley.

Para explicación de votos tiene la palabra el Grupo Parlamentario Comunista, y en su representación Solé.

El señor SOLE BARBERA: Señor Presidente, señores diputados, unas brevísimas palabras acerca de la explicación de nuestro voto en contra de la Disposición final segunda de la presente ley.

Nosotros hemos seguido la marcha de esta Disposición legal con una gran atención y, además, con una cierta satisfacción porque hemos pensado que contenía unos criterios justos, que era una

referencia obligada y una forma de legislar y de establecer unas situaciones que hasta ahora habían aparecido confusas y contradictorias en muchos aspectos acerca de las Magistraturas de Trabajo. Pero nosotros no acabamos de entender cómo se ha llegado a esta situación, en que la Disposición final segunda haya obligado a esta minoría, a este grupo, a votar en contra, y decimos que no lo entendemos porque no hemos recibido explicación ninguna por parte de ninguno de los Ministerios afectados por esta Disposición, es decir, antes el Ministerio de Trabajo, el Ministerio de Hacienda, naturalmente, en este momento el Ministerio de Justicia; no hemos recibido más que explicaciones absolutamente confusas, para terminar refugiándose ante esta comisión en un elemento puramente técnico, puramente formal, como es el de que esta Disposición, en la forma en que nosotros pretendíamos enmendarla, no era de recibo, por afectar a disposiciones y condiciones de carácter económico que no permitían entrar en ese momento en esta Disposición. Eso es lo que nos ha obligado a votar en contra, y especialmente por la total falta de valentía y yo diría, incluso, de elegancia con que se ha tratado este tema.

Voy a hacer aquí algunas afirmaciones de las que me responsabilizo plenamente. Este problema de la retroactividad en los emolumentos a percibir por los magistrados de Trabajo lo traté yo por primera vez en la Comisión de Justicia, y coincidió en el momento en que, de acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Judicial, era ya previsiblemente seguro que las Magistraturas de Trabajo entrarían en la órbita del Ministerio de Justicia. Y el señor Ministro de Justicia prometió solemnemente ante la comisión correspondiente que el problema de la retroactividad se establecería con igualdad exacta de condiciones que aquellas que habían sido establecidas para los magistrados y jueces. Pues bien, ya tenemos una primera contradicción. Pero este asunto se ha tratado también en la Comisión de Trabajo en la misma forma y en el mismo sentido, y cuando el día de la reunión de la Ponencia que estudiaba el presente proyecto de ley apareció, por primera vez, la negativa total y absoluta del Gobierno, por las razones expresadas, al tratar este problema y se explicó a los magistrados de Trabajo, éstos afirmaron que el mismo día de la reunión de la Ponencia habían establecido contacto con los Ministerios co-

rrespondientes y que éstos les habían asegurado que su problema estaba resuelto.

Por tanto, a una injusticia —que yo razono en el sentido de que no veo absolutamente ningún motivo para tratar de forma diferente a los magistrados de Trabajo que a los jueces y magistrados afectados por la retroactividad de la ley— se une en este momento un problema de falta total y absoluta de elegancia.

Antes de empezar mi intervención, algún querido amigo de Unión de Centro Democrático ha garantizado y asegurado que yo haría una intervención demagógica. Pues bien, le aseguro a mi distinguido compañero que aquí no se trata de demagogia de ninguna clase. Unica y exclusivamente se trata de destacar estos elementos: un elemento de falta de justicia comparativa en relación con los jueces y magistrados, que no tiene absolutamente ninguna excusa. Decir, como se ha hecho de una manera verbal, que los magistrados ya se veían favorecidos por razones económicas, es absolutamente incierto en cuanto a la importancia de la diferencia de emolumentos a percibir entre magistrados y jueces, y magistrados de Trabajo. No solamente no es cierta que esta diferencia sea importante, sino que, además, en este caso, tendríamos que entrar en otro segundo elemento comparativo, que es saber si hay algún juez de primera instancia, si hay algún magistrado que en una semana tenga que dictar treinta sentencias o tenga que hacer cerca de un centenar de juicios. Por tanto, este elemento no tiene ninguna validez. Hay el problema de la justicia comparativa. En este caso han sido mal tratados los magistrados de Trabajo.

Por último, y como elemento importante, hay esta falta de elegancia, en virtud de la cual se les ha dado a las personas interesadas por este problema un trato que raya en la desconsideración. Se les ha asegurado —y yo afirmo que lo ha hecho el señor Ministro de Justicia, en la Comisión de Justicia y, que lo ha hecho, a través de distintos procedimientos, el Ministro de Trabajo— que se aceptarían sus reivindicaciones, para llegar a la triste realidad en este momento de que nos encontramos con una negativa injustificada, no razonada y, sobre todo, carente de la más mínima elegancia hacia estas personas.

Nosotros anunciamos que hemos votado en contra para mantener este criterio; que no lo hacemos en absoluto en ningún contorno de tipo demagógico, pero que, desde luego, dentro de las

posibilidades que nos ofrezca el Reglamento, este problema no pensamos dejarlo así. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Solé Barberá.

Para explicación de voto, en nombre del Grupo Centrista, tiene la palabra el señor Bravo de Laguna.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Gracias, señor Presidente. Este tema de la retroactividad de los efectos de la ley ha sido, quizá, el que más ha ocupado a la Ponencia, y, excepto el Grupo Parlamentario Comunista, todos los demás grupos parlamentarios hemos coincidido en que la retroactividad al 1 de abril de 1980 era una retroactividad adecuada para esta ley, y la prueba está en la incorporación al propio proyecto de ley de la cuantía de 199 millones de pesetas, necesarios para sufragar esta retroactividad de la ley; 199 millones de pesetas que van a ser repartidos entre 183 magistrados y 161 secretarios de Magistraturas de Trabajo, y que viene a suponer una retroactividad de índole similar a la de la Ley de Retribuciones del resto de los magistrados y jueces y personal de Justicia, de la ley que aprobamos aquí en 1980.

Nos parecía exagerada una retroactividad de cerca de veinticuatro meses, que suponía, además, un promedio por persona de 790.000 pesetas.

Por tanto, nosotros, ponderando la circunstancia de que, efectivamente, los magistrados y secretarios de Magistraturas tenían, hasta la elevación de las retribuciones del resto del personal de la Administración de Justicia unas retribuciones superiores y, por tanto, en este juego de la retroactividad podríamos seguir hacia atrás indefinidamente para equiparar al resto del personal de la Administración de Justicia a lo que habían percibido, llamemos de más, durante equis años los magistrados o los secretarios de Magistraturas, nosotros, ponderando todas esas circunstancias —repito—, el incremento del gasto público y la cuantía de 200 millones que cuesta esta retroactividad ya a 1 de abril de 1980, consideramos que la solución dada en este proyecto de ley es adecuada.

Nosotros corremos el riesgo en cada proyecto de ley que se apruebe en este Parlamento de que, como consecuencia de una petición superior, el colectivo afectado y beneficiado por ese proyecto

de ley pueda quedar frustrado ante la imagen que se da de que podía haber sido mucho más de lo que se ha concedido. Con ello creo que hacemos no solamente un flaco servicio al grupo proponente, al proyecto de ley o al Gobierno, sino a todo el sistema democrático en su conjunto. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Bravo de Laguna.

No solicitándose más explicaciones de voto queda, en consecuencia, dictaminado el proyecto

de ley por el que se establece el régimen retributivo específico de los magistrados y secretarios de la Magistratura de Trabajo, que esta comisión, en virtud de la delegación del Pleno, ha efectuado con competencia legislativa plena.

Muchas gracias.

*(La sesión continúa con el examen de los restantes puntos del orden del día, para los que la comisión no tiene concedida plena competencia legislativa.)*

Precio del ejemplar ..... 50 ptas.  
Venta de ejemplares:

**SUCESORES DE RIVADENEYRA. S. A.**

Cuesta de San Vicente, 36  
Teléfono 247-23-00. Madrid (8)  
Deposito legal: M. 12.580 - 1961  
Imprime: RIVADENEYRA. S. A.-MADRID